



Baranoa, 09 de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2020-00023-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 018000915000

DEMANDADO: DAIRO MIGUEL TAPIA HERNANDEZ C.C.78.702.976

ACTUACION: NIEGA MEDIDA Y ORDENA COMUNICIAR MEDIDA

INFORME SECRETARIAL: señora Juez, a su despacho el presente proceso se allega solicitud de medidas cautelares presentado desde el correo electrónico procesos@tecnijuridica.com.co en fecha 11 de enero de 2022. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, observa esta agencia judicial que mediante proveído de fecha 01 de julio de 2020, se decretaron medidas cautelares concernientes a embargo y retención preventivo de los dineros que tenga o llegare a tener y por cualquier índole y permitidos por la ley el(los) demandado(s) DAIRO MIGUEL TAPIA HERNANDEZ con C.C.78.702.976 en los bancos y corporaciones de la ciudad hasta por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS(\$12.699.187,00)**.

Sin embargo, la parte demandante mediante memorial allegado el 11 de enero de 2022, solicita medida cautelar de embargo de las cuentas del Banco de Mundo Mujer S.A y como quiera que la medida fue decretada para los bancos del país, este despacho ordenara el envío del oficio de acuerdo a lo resuelto en auto de fecha 01 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR decretar la medida cautelar por los motivos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: ATENERSE A LO RESUELTO en auto de fecha 01 de julio de 2020, por los motivos expuestos.

TERCERO: ordena hacer el oficio dirigido al **BANCO MUNDO MUJER S.A** de embargo y retención de dineros que tenga o llegare a tener y por cualquier índole y permitidos por la ley el(los) demandado(s) **DAIRO MIGUEL TAPIA HERNANDEZ** identificado con CC 78.702.976. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a646379773a98862787c985c19fe4d02db35c092bf515058c5893e3fe329413f**

Documento generado en 09/02/2022 02:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>